

En el Cauído de 15. de Feb.<sup>ro</sup> Un papel del Cauído de esta S.ª Señal,  
 Sobre el Acuerdo q. esta Ciu. hizo, en 16. de Marzo del año pasado de  
 1756. de Cobiar la pretension de los Religiosos de S.<sup>or</sup> S.<sup>na</sup> Juan de  
 Dios, afin de que Cuiden a todos los pobres de Su Hospital, los Medicos  
 de la obra pia que fundo el Doctor Espejo, por ser de Su obligacion, y  
 para evacuar los demas puntos que contiene dho. papel, nombro S.<sup>os</sup>  
 una Junta, Compuesta de los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Luis Merchon, Don  
 Alejo Manrreia, D.<sup>o</sup> Juan Jonacio Navarro, y el que dize, afin  
 de que buscando todos los Docum.<sup>tos</sup> que fuesen Conducentes, y tocaren  
 al Deserido asunto, formasen, asistiendo con el S.<sup>or</sup> Correo, una  
 Instruccion de todo, para q. en vista de ella Resolviese S.<sup>os</sup> lo que fuere  
 mas Combeniente, para Cuo Cumplim.<sup>to</sup> enpero el que dize a Recono-  
 zer Carios Libros Capitulares, y de Carta P.<sup>a</sup> desde el año de 1684.  
 Sin embargo de haver estado, y estar accidentado de la Gota que le molesta.  
 En este estado se le dio a entender q. havia acordado S.<sup>os</sup> Setubiese  
 la Junta prontamente, y con efecto Setubo el dia Ocho de este Mes, enpre-  
 sencia de los Señores Correo, y Alcalde mayor, y en la Conferencia  
 lo que expresaron los S.<sup>os</sup> Navarro, y Manrreia (Suponiendo pri-  
 mero defendian la Realia q. tenia esta Ciu. y el Cauído eclesiastico,  
 como Patronos del Hospital de nombrar Medicos que cuiden a los po-  
 bres pagandolos los Religiosos, despues defendieron con las mas vivas, y  
 expresivas voces, de q. los Medicos de la obra pia, notemian la obligar.  
 a cuidar a dho. Hospital, lo primero porque las Provisiones q. havian  
 expedido los Religiosos, heran unos Despachos Provisionales, q. expe-  
 dian los Tribunales por la Relacion de las partes, fados enq. haviendo  
 Correo, y Alcaldes mayores aquien se requerian con ellos, viendo q.  
 no hera verdadera la Relacion les negaban el Cumplim.<sup>to</sup>. Lo Segundo  
 q. el juram.<sup>to</sup> q. havian <sup>hecho</sup> <sup>los</sup> <sup>actuales</sup> havia sido entendiendo hera de Su  
 obligacion la Junta. Lo tercero q. D.<sup>o</sup> Manuel Rubin de Celis, Juen  
 de obras pias, Mando asistiesen a dho. pobres unicamente por el juram.<sup>to</sup> que  
 tenian hecho, protestando al mismo tpo. dho. S.<sup>os</sup> el perjuicio que se seguia